



MUNICIPALIDAD DISTRITAL  
JOSÉ LUIS  
**BUSTAMANTE**  
Y RIVERO

Creado por Ley N° 26415  
AREQUIPA - PERU

## RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 201-2019-MDJLBYR

J.L.Bustamante y Rivero, 2019 junio 11.

### VISTOS

El Informe N° 012-2019-GM-MDJLBYR de Gerencia Municipal, el Informe N° 569-2019-UGRHysL-OAF/MDJLBYR de la Oficina de Administración Financiera, y;

### CONSIDERANDO

Que, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 194°, de la Constitución Política del Estado y Artículo II, del Título Preliminar de la Ley N° 27972-Ley Orgánica de Municipalidades, las Municipalidades son órganos de gobierno local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La Autonomía que la Constitución establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, mediante Informe N° 012-2019-GM-MDJLBYR el Gerente Municipal informa que mediante Expediente 065-2019-GRA/GRTPE-DPSC-SDNC-AREQ la Gerencia Regional de Trabajo y Promoción del Empleo a través del Sub Director de Negociaciones Colectivas y Registros Generales nos ha invitado para una conciliación extraproceso con el objeto de tratar el "Acuerdo de huelga indefinida con los siguientes temas; incumplimiento de laudo arbitral 2015 y otros, todo ello promovido por el Sindicato de Trabajadores Municipales Obreros de la Municipalidad Distrital de Jose Luis Bustamante y Rivero. Por lo que a efectos de realizar una representación en todas las instancias del citado expediente solicita se le deleguen las facultades en su calidad de Gerente Municipal así como al Jefe de Recursos Humanos Robert Wilson Saldivar Andia, al Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica Jonhatan Alferez Mayer y/o a la Procuradora Municipal Giuliana Edith Huarachi Soto, a efectos de poder asistir, conciliar presentar argumentos de defensa, impugnar y plantear alternativas de solución en sequito del proceso del Expediente 065-2019-GRA/GRTPE-DPSC-SDNC-AREQ.

Que, estando a las consideraciones y en mérito a la cautela de la defensa de los derechos de la Municipalidad es necesario realizar dichas delegaciones, por lo que en ejercicio de las atribuciones que confiere la Ley N° 27972-Ley Orgánica de Municipalidades, al Titular del Pliego;

### SE RESUELVE

**ARTÍCULO PRIMERO.- DELEGAR, al Gerente Municipal Abg. Moises Pedro Valdez Cabrera, al Jefe de la Unidad de Gestión de Recursos Humanos y Seguridad laboral Lic. Robert Wilson Saldivar Andía, al Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica Abg. Jonathan Pedro Alferez Mayer y/o a la Procuradora Pública Municipal Abg. Giulina Edith Huarachi Soto;** las facultades para poder asistir, conciliar presentar argumentos de defensa, impugnar y plantear alternativas de solución en el séquito del Proceso con Expediente 065-2019-GRA/GRTPE-DPSC-SDNC-AREQ tramitado ante la Gerencia de Trabajo y Promoción del Empleo. .

**ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR** a todas las Unidades Orgánicas competentes de la Municipalidad el cumplimiento de la presente Resolución, y a Secretaria General su notificación y archivo conforme a Ley.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**



MUNICIPALIDAD DISTRITAL  
JOSE LUIS BUSTAMANTE Y RIVERO

Mg. Freddy Zagarra Black  
ALCALDE (e)